

DECRETO SUPREMO N° 11825
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, en cumplimiento del Decreto Ley 09821 de 16 de julio de 1971, la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, tiene a su cargo la promoción del desarrollo socioeconómico del Departamento, compatible con la política planes y programas globales y sectoriales del Gobierno Central;

Que, para realizar los estudios y proyectos productivos catalogados como regionales o locales, proyectos de infraestructura, así como para fomentar y canalizar la participación popular en el desarrollo del Departamento, requiere, con carácter urgente, la adquisición de una planta en propiedad horizontal;

Que, la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, ha convocado a propuestas para la provisión de un edificio o planta en propiedad horizontal, con destino a la instalación de sus oficinas;

Que, en fecha 11 de junio de 1974, la H. Junta de Almonedas de CORDEPAZ, procedió a la apertura de las propuestas presentadas y organizó la Comisión Calificadora de los mismos;

Que, la Comisión Calificadora emitió su informe y el Cuadro Comparativo, los mismos que fueron considerados y aprobados por la H. Junta de Almoneda, en fecha 18 de junio de 1974, por mayoría de votos, adjudicando a la Empresa Constructora Bartos y Cia. S.A., la provisión de una planta en propiedad horizontal en el Edificio Santa Isabel;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades legales, corresponde aprobar la adjudicación en favor de la Empresa Constructora Bartos y Cia. S.A.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Almonedas de la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, para la compra venta de una planta en propiedad horizontal en el Edificio Santa Isabel, de propiedad de la Empresa Bartos y Cia. S.A., con un área de cuatrocientos metros cuadrados, por el monto de NOVENTA Y DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$us. 92.000.-) o su equivalente en moneda nacional al tipo bancario, con cargo a los propios recursos de CORDEPAZ.

ARTÍCULO 2.- El Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno, intervendrán en la suscripción de los documentos públicos, debiendo luego inscribirse la planta en propiedad horizontal en la Dirección de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 3.- Autorízase la liberación de los impuestos de transferencia y plus Valía.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzman Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechin Suárez, Victor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Walter Nuñez Rivero, Miguel Ayoroa Montaña, Mario Vargas Salinas, Jose Antonio Zelaya, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, José Patiño Ayoroa.